



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. \_\_\_\_\_

5772

Por la cual se reconoce y ordena el pago de saldo por el concepto de Lucro Cesante conforme a liquidación practicada, en el proceso de Expropiación radicado No. 2004-0125 del Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá y la expedición del Registro Presupuestal.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Resolución 0629 del 07 de febrero del 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente tramita ante el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, proceso de expropiación de radicado 2004-0125, del lote 45 Parcelación la Fiscala, ubicado dentro del perímetro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes en el cerro Juan Rey de la localidad de Usme con matrícula inmobiliaria 50S-462999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados Zona Sur.

Que una vez dictada sentencia de expropiación del 7 de diciembre de 2004, se rindió Dictamen Pericial, fijando como valor del citado predio la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.290.094.729), sin incluir los conceptos de Daño Emergente y Lucro Cesante que se hubiesen podido causar.

Que mediante Resolución No. 8499 del 26 de noviembre de 2009 con base en la providencia del 8 de julio de 2008 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, se reconoció y se ordenó pago por los conceptos de daño emergente y lucro cesante del predio lote 45 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$41.222.290), para el proceso de expropiación No., 2004-0125 que cursa ante el mismo despacho judicial.

Que de acuerdo a providencia del 15 de febrero de 2010, proferida por el Honorable Tribunal de Bogotá, se modificó la providencia del 24 de junio de 2009, en el sentido de indicar que el interés a liquidar es el corriente bancario, certificado por la Superintendencia, y no el legal aplicado en las resoluciones antes mencionadas.



Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se reconoce y ordena el pago de saldo por el concepto de Lucro Cesante conforme a liquidación practicada, en el proceso de Expropiación radicado No. 2004-0125 del Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó liquidación del daño emergente y lucro cesante, teniendo en cuenta los lineamientos fijados en la providencia del Honorable Tribunal y con base en los pagos efectuados durante el trámite judicial.

Que conforme a liquidación practicada, se concluyó que el concepto de Daño Emergente se encuentra cancelado en su totalidad, más no el concepto de Lucro Cesante, del cual se adeuda la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$108.491.622).

Que es procedente y necesario consignar conforme a la liquidación efectuada, la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$108.491.622), como saldo del concepto de LUCRO CESANTE para el proceso de expropiación radicado bajo el número 2004-0125 que cursa en el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA instaurado por el DAMA hoy SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en contra de la entidad INVERSIONES BOYACA LTDA con NIT 860.048.818-5.

Que para amparar el pago del referido concepto, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2607 del 21 de junio de 2010 por un valor de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$108.491.622).

Que se encuentran adelantados los documentos y demás trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma antes mencionada, la cual debe ser cancelada con presupuesto de la vigencia 2010.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$108.491.622), como saldo del concepto de LUCRO CESANTE para el proceso de expropiación radicado bajo el número 2004-0125 que cursa ante el JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA instaurado por el DAMA hoy SDA en contra de la entidad INVERSIONES BOYACA LTDA con NIT 860.048.818-5.



Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se reconoce y ordena el pago de saldo por el concepto de Lucro Cesante conforme a liquidación practicada, en el proceso de Expropiación radicado No. 2004-0125 del Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expedir el respectivo Registro Presupuestal de este pago.

**ARTICULO TERCERO** Las sumas mencionadas en el artículo primero, serán consignadas en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nit 800037800-8** a órdenes del **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con **código 110012031027**, proceso de expropiación radicado bajo el No. 2004-0125 instaurado por el DAMA, hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE con NIT 899.999.061-9 en contra de la sociedad **INVERSIONES BOYACÁ LTDA** con NIT 860.048.818-5.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los, **16 JUL 2010**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

**BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIERREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Luis Guillermo Cleves – Profesional SER  
Revisó: Luis Fernando Balaguera -- Abogado Dir. Legal Ambiental  
Aprobó: Dr. Bernardo Prada Ospina -- Sub, Ecosistemas y Ruralidad  
Vo. Bo.: Dra. Alexandra Lozano Vergara – Dir. Legal Ambiental  
Revisó: Hernando Reyes -- Profesional Sub. Financiera  
Aprobó: Dra. Martha Patricia Camacho -- Sub, Financiera